



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0374-2016-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de Octubre de 2016.

-1-

**VISTOS:** Carta N° 133-2016-VPAC-UNAJMA-DBAU, de fecha 18 de octubre de 2016; el Oficio N° 0173-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de octubre de 2016; el Acuerdo N° 15-2016-CO-UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución N° 0328-2016-CO-UNAJMA, de fecha 07 de octubre de 2016, se aprueba el cuadro de estudiantes beneficiarios con becas y becas parciales del servicio de Comedor Universitario del Ciclo Académico 2016-II, según Carta N° 118-2016-UNAJMA-DBAU, de fecha 28 de setiembre de 2016, de acuerdo al resumen siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL DE:	BECAS	BECAS PARCIALES
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	99	36
INGENIERÍA DE SISTEMAS	100	16
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	100	71
<b>TOTAL</b>	<b>299</b>	<b>123</b>

Carta N° 133-2016-VPAC-UNAJMA-DBAU, de fecha 18 de octubre de 2016, la Blga. María del Carmen Delgado Laime, en su condición de Directora de la Dirección de Bienestar y Atención Universitaria, informa y remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, la "reestructuración de la lista del comedor universitario de las escuelas EPAE y EPIS. (...)";

Oficio N° 0173-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de octubre de 2016, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, "el documento remitido por la Directora de Bienestar y Atención Universitaria. (...)". Asimismo sugiere "la modificación de la Resolución N° 0328-2016-CO-UNAJMA, en la que se aprueba el cuadro de estudiantes beneficiarios con la beca y becas parciales del servicio de comedor universitario del Ciclo Académico 2016-II y solicita atención en Sesión de Comisión Organizadora";

Que, por Acuerdo N° 16-2016-CO-UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2016 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar la Resolución N° 0328-2016-CO-UNAJMA, de fecha 07 de octubre de 2016, en su ARTICULO PRIMERO que aprueba el cuadro de



